

EL CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN MADRID

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Según Resolución No. 5005 de 20 de mayo de 2015 “por la cual se ordena la cancelación de siete registros civiles de nacimiento”, El Director Nacional de Registro Civil, en cumplimiento de las funciones a él conferidas por la Resolución No. 6053 del 27 de diciembre de 2000.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 del 3 de julio de 2003, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, la dirección y organización del Registro Civil.

Que el numeral 9º del artículo 40 del Decreto 1010 del 6 de junio de 2000 asigna al Director Nacional de Registro Civil entre otras funciones, la de expedir las resoluciones de cancelación de registro civiles de nacimiento cuando la persona inscrita ya se encontrare registrada, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 65 del Decreto Ley 1260 del 27 de julio 1970:

“La Oficina Central dispondrá la cancelación de la inscripción, cuando compruebe que la persona objeto de ella ya se encuentra registrada”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de los registros civiles de nacimiento que se relacionan a continuación:

INSCRITO	SERIAL	OFICINA	FECHA DE INSCRIPCIÓN
Fabian Dario Echeverri Montoya	38862006	Consulado de Colombia en Madrid – España	03-Feb-2004

PARAGRAFO: Enviar copia de esta Resolución para su cumplimiento a los funcionarios responsables de las oficinas de registro civil donde reposan los originales de estas inscripciones y al Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción de la Dirección Nacional de Registro Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero de 2011).

ARTÍCULO TERCERA: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Nacional de Registro Civil y de apelación ante el

C/ Alfonso XI, 6 C.P. 28014 – Madrid
 Conmutador (34) 917 452 590 Fax: (34) 917 450 471
 cmadrid@cancilleria.gov.co



OL



CANCELLERÍA



Consulado de Colombia en Madrid

Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación en los términos de los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para los fines previstos, se fija el presente aviso (art. 69 CCA) en un lugar público y visible del Consulado General Central de Colombia en Madrid, hoy uno (1) de julio de dos mil quince (2015), siendo las nueve (9:00) de la mañana por el término de cinco (5) días hábiles, lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible notificar personalmente al ciudadano **FABIAN DARIO ECHEVERRI MONTOYA**.



Adriana Maria Diaz Boncez
ADRIANA MARIA DIAZ BONCEZ
Vicecónsul

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Siendo las cinco (5:00) de la tarde, se desfija el presente edicto hoy siete (7) de julio de dos mil quince (2015).

ADRIANA MARIA DIAZ BONCEZ
Vicecónsul

Anexo: Copia Íntegra Resolución No. 5005 de 20 de mayo de 2015. Cuatro (4) Folios.

C/ Alfonso XI, 6 C.P. 28014 - Madrid
Conmutador (34) 917 452 590 Fax: (34) 917 450 471
cmadrid@cancilleria.gov.co





OK SIC

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**RESOLUCIÓN No. **5005** DE 20 MAY 2015*"Por la cual se ordena la cancelación de siete registros civiles de nacimiento"*

El Director Nacional de Registro Civil, en cumplimiento de las funciones a él conferidas por la Resolución 6053 del 27 de diciembre de 2000.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 del 3 de julio de 2003, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, la dirección y organización del registro civil.

Que el numeral 9° del artículo 40 del Decreto 1010 del 6 de junio de 2000 asigna al Director Nacional de Registro Civil entre otras funciones, la de expedir las resoluciones de cancelación de registros civiles de nacimiento cuando la persona inscrita ya se encontrare registrada, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 65 del Decreto Ley 1260 del 27 de julio de 1970:

"La Oficina Central dispondrá la cancelación de la inscripción, cuando compruebe que la persona objeto de ella ya se encuentra registrada".

Que CLAUDIA PATRICIA CASTRO TORRES, FABIAN DARIO ECHEVERRI JIMENEZ, YANET CRISTINA MADRID OSORIO (En representación de CONSUELO CUESTA LEMUS), ANDREA BUITRAGO MARTINEZ (En representación de KEVIN ALEX TORRES GONZALEZ), CECILIA QUINTERO PARRA (En representación de MARJORIE ALVAREZ QUINTERO), YULBER RESTREPO MEJIA, JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ GIL, debidamente identificados, presentan solicitud expresa de cancelación por doble inscripción de los registros civiles de nacimiento que se relacionan a continuación:

INSCRITO	SERIAL	OFICINA	FECHA DE INSCRIPCIÓN
HARLINTON QUIÑONEZ TORRES	20975099	NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA	19-NOV-1993
HARLINTON QUIÑONEZ TORRES	28903113	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LOPEZ MICAY – CAUCA	20-OCT-1999
FABIAN DARIO ECHEVERRI MONTOYA	52676108	NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA – CUNDINAMARCA	11-MAR-2015
* FABIAN DARIO	38862006	CONSULADO DE COLOMBIA	03-FEB-2004



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación de la Resolución N^o **5005** de , "Por la cual se ordena la cancelación de siete registros civiles de nacimiento"

20 MAY 2015

ECHEVERRI MUNTOYA		EN MADRID - ESPAÑA	
CONSUELO CUESTA LEMUS	40860527	NOTARIA SEGUNDA DE QUIBDO - CHOCO	19-OCT-2007
CONSUELO LEMUS RENTERIA	30714235	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAREPA - ANTIOQUIA	19-NOV-2000
KEVIN ALEX TORRES GONZALEZ	43230349	CORREGIMIENTO DE TARAPACA - AMAZONAS	28-JUN-2011
KEVIN ALEX TORRES GONZALEZ	29158049	REGISTRADURIA ESPECIAL DE LETICIA - AMAZONAS	08-ENE-2000
MARJORIE ALVAREZ QUINTERO	14925273	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SANTIAGO - NORTE DE SANTANDER	05-FEB-1991
MARJORIE ALVAREZ QUINTERO	4958443	NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	27-MAY-1980
YULBER RESTREPO MEJIA	4005517	NOTARIA ONCE DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	24-JULIO- 1979
YULBER RESTREPO MEJIA	21194719	NOTARIA NOVENA DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	29-SEP-1994
JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ GIL	FOLIO 433 TOMO 22	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA	23-ENE-1974
JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ GIL	FOLIO 420 TOMO 17	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA	03-AGO-1963

Que con el fin de comprobar la doble inscripción de la que fueron objeto las personas anteriormente relacionadas, los interesados aportan copias de los registros en mención, verificándose con los datos del Servicio Nacional de Inscripción que estos documentos evidencian que se trata de las mismas personas que fueron registradas doblemente, toda vez que reportan los mismos datos biográficos.

Que se hace necesario proceder a la cancelación de una de las inscripciones con el fin de dar cumplimiento a la norma en cuanto a que el registro debe ser único y definitivo.

Que por lo anteriormente expuesto,



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. **5005** de
de siete registros civiles de nacimiento”

de

“Por la cual se ordena la cancelación

20 MAY 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de los registros civiles de nacimiento que se relacionan a continuación:

INSCRITO	SERIAL	OFICINA	FECHA DE INSCRIPCIÓN
HARLINTON QUIÑONEZ TORRES	28903113	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LOPEZ MICAY – CAUCA	20-OCT-1999
FABIAN DARIO ECHEVERRI MONTOYA	38862006	CONSULADO DE COLOMBIA EN MADRID - ESPAÑA	03-FEB-2004
CONSUELO LEMUS RENTERIA	30714235	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAREPA – ANTIOQUIA	19-NOV-2000
KEVIN ALEX TORRES GONZALEZ	29158049	REGISTRADURIA ESPECIAL DE LETICIA – AMAZONAS	08-ENE-2000
MARJORIE ALVAREZ QUINTERO	4958443	NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER	27-MAY-1980
YULBER RESTREPO MEJIA	21194719	NOTARIA NOVENA DE MEDELLIN – ANTIOQUIA	29-SEP-1994
JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ GIL	FOLIO 433 TOMO 22	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LENGUAZQUE – CUNDINAMARCA	23-ENE-1974

En la casilla de notas o al margen de las inscripciones que se ordenan cancelar, se suscribirá y anotará por el funcionario competente el número y la fecha de esta Resolución.

PARÁGRAFO: Enviar copia de esta Resolución para su cumplimiento a los funcionarios responsables de las oficinas de registro civil donde reposan los originales de estas inscripciones y al Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción de la Dirección Nacional de Registro Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero de 2011).



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación de la Resolución No. **5005** de
de siete registros civiles de nacimiento"

, "Por la cual se ordena la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Nacional de Registro Civil y de apelación ante el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 MAY 2015**


CARLOS ALBERTO MONSALVE MONJE
Director Nacional de Registro Civil

Vo. Bo. FERNANDO CADENA GUEVARA
Coordinador Grupo Jurídica de Registro Civil

Proyectó: LAURA ACOSTA ZÁRATE
Rad: 091319-082561-082452-082770-082466-083388-083945

Revisó: ROBERTO OSPINA